



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0324/2025
Punto 4.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 25 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Lic. Luis Alberto Fuentes Flores

Oficial Mayor de Padrón y Licencias

L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido

Subdirector de Mercados de la Ciudad

Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías

Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número **245/2025** de fecha 24 de julio del año 2025, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0314/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, las cesiones de derechos, designación y cambios de beneficiarios así como las ampliaciones de giros comerciales señalados en el **CONSIDERANDO VIII**, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 31 bis, 35, 38, 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

P R E S E N T E . -

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Estado de Jalisco; 71 fracción XXXIII, 77, 111, 117 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente:

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edificio número **245/2025** de fecha 24 de julio del año 2025, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales, mismos que se transcriben en el presente dictamen para mejor análisis y estudio.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Raúl Gibran Martínez, la concesión número 64 sesenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 62 sesenta y dos con una superficie de 5.64 m2 para realizar el giro comercial de venta de artesanías.

Mediante el oficio DPTU/SDMC/063/2025 de fecha 10 abril del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 64 sesenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 62 sesenta y dos, en favor de la C. María Guadalupe Vega Machuca, asimismo solicita que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de artesanías, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

2. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Luis Alberto Estrada Dueñas, la concesión número 44 cuarenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 42 cuarenta y dos con una superficie de 8.00 m2 para realizar el giro de venta de artesanías.

Mediante el oficio DPTU/SDMC/062/2025 de fecha 10 abril del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 44 cuarenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 42 cuarenta y dos, en favor de C. Jorge Vélez Reyes, asimismo solicita que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de artesanías, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

3. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Luis Rico Rojo la concesión número 46 cuarenta y seis del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 44 cuarenta y cuatro con una superficie de 11.08 m2 para realizar el giro comercial de venta de platería y artesanías.

Mediante el oficio DPTU/SDMC/119/2025 de fecha 11 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 46 cuarenta y



seis del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 44 cuarenta y cuatro, en favor de su viuda y beneficiaria de la concesión a la C. Livier Amador Gómez, por virtud de la muerte del concesionario el pasado 10 de enero del año 2024, para lo cual se adjunta el acta de defunción, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su hija la C. Carolina Rico Amador, asimismo señalando que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de platería y artesanías.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

4. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Ignacio Fernández Mendoza la concesión número 32 treinta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 32 treinta y dos con una superficie de 10.52 m2 para realizar el giro de venta de artesanías.

Mediante el oficio DPTU/SDMC/120/2025 de fecha 10 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 32 treinta y dos del

Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 32 treinta y dos, a favor de la C. Xóchitl Alarcón Alarcón firmando la cesión de derechos el beneficiario de la concesión, el C. Ignacio Fernández Arroyo, adjuntando a la petición el contrato de cesión de derechos privado, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su hermana la C. Fabiola Alarcón Alarcón, asimismo señalando que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de artesanías.

Bajo esa tesitura es preciso señalar que el concesionario de la concesión materia de la presente solicitud de cesión de derechos el C. Ignacio Fernández Mendoza, falleció desde el pasado 06 de octubre del año 2022, tal y como se acredita con el acta de defunción que se encuentra adjunta al trámite de referencia registrada en el libro 6, acta 1129, oficialía 01, con fecha de registro 07 de octubre de 2022 en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

5. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Blanca Aurora Flores García, la concesión número 226 sesenta y dos del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 28 veintiocho con una superficie de 11.20 m2 para realizar el giro comercial de venta de ropa en general.

Mediante el oficio DPTU/SDMC/120/2025 de fecha 10 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de ampliación de giro, en el cual es su deseo agregar el giro comercial de venta de producto naturales y/o naturistas, al ya existente que es el de venta de ropa en general, asimismo, solicita que quede como beneficiario de la concesión su hija C. Asminda Lizbeth Cabrera Flores.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

6. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Livier Amador Gómez, la concesión número 82 ochenta y dos del Mercado Río Cuale, respecto al local número 80 ochenta con una superficie de 13.70 m2 para realizar el giro comercial de venta de artesanías.



Mediante el oficio DPTU/SDMC/117/2025 de fecha 10 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cambio de beneficiario de la concesión a favor de su hija C. Livier Rico Amador.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

CONSIDERANDOS

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto, que es el asunto en particular que nos atañe.
- III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.
- V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.
- VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficie en locales comerciales en mercados municipales a que hace referencia en el apartado de Antecedentes del presente dictamen.
- VII. Para llevar a cabo lo solicitado, resulta necesario atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de



Prestaciones de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra establecen:

"Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.

Artículo 42.- Se exceptúan del pago referido en el artículo anterior las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, si no existiera éste se consideraría a quien fuera su esposa (o), a un descendiente, a un ascendiente y a la concubina (o), cualquiera de los supuestos que sean, el trámite debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento."

Por lo antes señalado y en atención al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo que respecta a la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, resulta jurídicamente procedente y normativamente vinculante adoptar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referencia para el establecimiento de cuotas, derechos, contraprestaciones o tarifas relativas a los mercados municipales.

En ese sentido, la utilización del salario mínimo como referencia para el cobro de derechos o cuotas municipales en mercados públicos podría generar una afectación económica desproporcionada a los locatarios, vulnerando el principio de capacidad contributiva y contraviniendo el objetivo constitucional de proteger el ingreso de las personas trabajadoras.

Por lo tanto, la adopción de la UMA como unidad de referencia para la fijación de las contraprestaciones a cargo de los concesionarios, locatarios o permisionarios de mercados municipales, constituye no solo una adecuación legal obligatoria, sino también una medida que pondera el derecho al trabajo, la protección del comercio popular y la economía local, en términos del interés público y del principio "Pro Persona", tutelando con ello un esquema de justicia distributiva que favorezca a los sectores más vulnerables de la economía.

VIII. Respecto al Acuerdo Edificio 245/2025, de la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficies en concesiones de mercados municipales que quedaron plenamente descritas y establecidas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, derivado de los oficios y documentos que se agregan a las solicitudes, documentos que obran en el archivo documental de esta Comisión Edilicia, se desprenden elementos suficientes cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que se autorizan las cesiones de derechos, designación y cambios de beneficiarios así como de ampliaciones de giros de locales en mercados municipales los que a continuación se señalan:

- A.** Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 64 sesenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 62 sesenta y dos con una superficie de 5.64 m2** en favor de la **C. María Guadalupe Vega Machuca**, y se autoriza como beneficiario a su esposo, el **C. Santos Gil Martínez Mariscal**, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo, en los términos de lo establecido en el artículo 41 y 42 del Reglamento para



el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025 por metro cuadrado, dando como resultado la cantidad de **\$15,952.74 quince mil novecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.)**

- B. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 44 cuarenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 42 cuarenta y dos con una superficie de 8.00 m2** en favor del **C. Jorge Vélez Reyes**, y se autoriza como beneficiario a su hermana, la **C. Norma Elena Vélez Reyes**, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo, en los términos de lo establecido en el artículo 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025 por metro cuadrado, dando como resultado la cantidad de **\$ 22,628.00 veintidós mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**

- C. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 46 cuarenta y seis del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 44 cuarenta y cuatro con una superficie de 11.08 m2** en favor de la **C. Livier Amador Gómez**, y se autoriza como beneficiario a su hija, la **C. Carolina Rico Amador**, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo.

Quedando exenta del pago del presente trámite, toda vez que las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, se exceptúan del mismo, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

- D. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 32 treinta y dos del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 32 treinta y dos con una superficie de 10.52 m2** en favor del **C. Xóchitl Alarcón Arroyo**, y se autoriza como beneficiario a su hermana, la **C. Fabiola Alarcón Alarcón**, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo, en los términos de lo establecido en el artículo 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025 por metro cuadrado, dando como resultado la cantidad de **\$ 29,755.82 veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.)**

- E. Se autoriza a la concesionaria la **C. Blanca Aurora Flores García** el cambio de beneficiario en su **concesión número 226 doscientos veintiséis del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto del local 28 veintiocho** en favor de su hija la **C. Asmindia Lizbeth Cabrera Flores**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 33 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto a la solicitud de



aumento de giro comercial queda sin efectos dicha petición toda vez que la misma ya fue aprobada previamente.

- F. Se autoriza a la concesionaria la **C. Livier Amador Gómez** el cambio de beneficiario en su **concesión número 82 ochenta y dos del local 80 del Mercado Municipal Río Cuale** en favor de su hija la **C. Livier Rico Amador**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales y centrales de abasto; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que los solicitantes de la cesión de derechos, cumplieron al exhibir y adjuntar a su petición todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

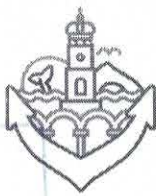
Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, cada uno de los concesionarios señalados en el apartado de antecedentes, tiene reconocido a su favor un derecho constitutivo por virtud del otorgamiento de la concesión, el cual en términos de lo establecido 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puede cederse, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes.

Una vez expuesto lo anterior; quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las cesiones de derechos, designación y cambios de beneficiarios así como las ampliaciones de giros comerciales señalados en el **CONSIDERANDO VIII** del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 31 bis, 35, 38, 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. - Se instruye a la Hacienda Municipal, para que realice el alta de los nuevos titulares de las concesiones que a cada uno corresponda, reciba los pagos y realice los cobros correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente.



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

TERCERO. - Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez acreditados los pagos por los cedentes y cesionario se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar las cesiones de derechos, designación y cambios de beneficiarios así como las ampliaciones de giros comerciales autorizados de las concesiones señaladas en el cuerpo del presente y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Hacienda Municipal y Subdirección de Mercados de la Ciudad.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de Agosto del Año 2025. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Septiembre de 2025


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.